REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete de octubre de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2015 00209** 00
DEMANDANTE: JOSE GUSTAVO JARAMILLO PARRA
DEMANDADO: COLPENSIONES

En el presente proceso ejecutivo laboral conexo, en memorial que antecede allegado a esta judicatura por medio de correo electrónico, la entidad ejecutada informó sobre un depósito judicial acreditando pago de costas en el proceso del asunto, monto que coincide con el concepto por el cual se ordenó continuar con la ejecución; así mismo solicitan terminación del proceso.

Se verifica entonces que en la constancia de depósito judicial de COLPENSIONES, señala que dicho depósito en modo alguno representa renuncia a la prescripción.

Constancia Pago:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/ETdfbSOrkvtPsxSTf1HT8G8Bvvr_R8ChKM6O-8F3ZFk9SQ?e=vlwMas

Así las cosas, y conforme a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 461 del C.G.P, se corre traslado a la parte ejecutante por el termino de tres días, al cabo de los cuales el Despacho determinará si el presente proceso termina por pago o se tomará alguna medida.

De otro lado, en atención a memorial suscrito allegado 01 de julio de los corrientes por el doctor FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI, con TP. 198.214 del C.S. de la J. como representante legal de la firma PALACIO CONSULTORES S.A.S, el cual

refiere a la renuncia al poder en cuanto el mandato otorgado por COLPENSIONES; el Despacho accede a las mismas al encontrarse ajustadas a los parámetros establecidos en el art. 76 del C.G.P inciso 4°.

Por lo anterior, se reconoce personería para representar los intereses de la entidad ejecutada a la Firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S, como apoderado principal, y a la abogada titulada MARIA CAMILA MESA MONTOYA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.037.633.705 y portadora de la TP Nro. 317094 del C.S. de la J., como apoderada sustituta, en los términos y para los efectos del mandato y sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 181 del 30 de octubre de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS